

Oficina Virtual

Guía de Servicios y Trámites

Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo ↗

Consulta a expertos

La administración electrónica en la Junta de Andalucía


Cómo obtener su certificado

• Conoce la Consejería

Toda la información sobre nuestra Consejería.

• Atención al Ciudadano

Contacte con nosotros y díganos cuál es su consulta. Puede llamarnos al

 **902 50 15 50**

➤ Concursos y Licitaciones

➤ Centro de Documentación

➤ Tablón

➤ Agenda

➤ Actitud

Inicio > Oficina virtual: Guía de Servicios y Trámites > Detalle

Oficina Virtual

Guía de Servicios y Trámites

Medidas para facilitar la adaptación del Sector Textil y Confección, del Sector del Calzado, Curtidos y Marroquinería, Sector del Mueble y Sector del Juguete a los cambios estructurales en el Comercio Mundial

Categoría: Ayudas y Subvenciones

Organismo: Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo

Colectivo: Las personas trabajadoras excedentes de cualquiera de los sectores recogidos en la Orden, que sean desempleadas (1), no ocupadas, inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del SAE procedentes de un despido colectivo o por un procedimiento procesal.

Fecha Vigencia: desde 23/04/2011 hasta 22/08/2011

Plazo Presentación: Hasta el 22 de agosto de 2011

Plazo Resolución: 3 meses

Observaciones: (1) A los efectos de esta Orden, se consideran personas trabajadoras excedentes aquellos cuyo contrato se haya extinguido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, bien a través del procedimiento de regulación de empleo establecido en los artículos 51 y 57 bis del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o bien cuando la extinción del contrato de trabajo sea por las causas objetivas contempladas en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, y cumplan los requisitos que para cada uno de los tipos de subvenciones se recogen en esta Orden.

Descripción Procedimientos: Participar en la convocatoria para la concesión de ayudas relativas a la Medidas para facilitar la adaptación laboral del Sector Textil y de la Confección, del Sector del Calzado, Curtidos y Marroquinería, Sector del Mueble y Sector del Juguete a los cambios estructurales en el Comercio Mundial.

Se distinguen los siguiente conceptos subvencionables:

- Proceso de búsqueda de empleo.
- Movilidad Geográfica.
- Inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 ó más años.
- Agotamiento de la percepción de la prestación contributiva por desempleo de las personas trabajadoras de 55 ó más años.
- Promoción del Empleo Autónomo.

Documentación Necesaria: Consultar la Orden en relación a la documentación específica para cada línea de ayuda.

Requisitos:

REQUISITOS:

- Con carácter general:
 1. Las personas trabajadoras excedentes de cualquiera de los sectores, que sean desempleadas, no ocupadas, inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del SAE.
 2. Que la extinción de los contratos se haya producido en los periodos establecidos en la Orden, para cada sector y ayuda.
 3. Procedentes de un despido colectivo o de un procedimiento concursal.
- Con carácter específico los que establece la Orden de desarrollo para cada línea y sector.

CUANTÍA MÁXIMA A SOLICITAR:

1º Subvenciones durante el proceso de búsqueda de empleo:

1. Por búsqueda de empleo: 350 euros por mes, o parte proporcional por periodos inferiores, durante un periodo máximo de 3 meses. Cuando las personas trabajadoras tuvieran 55 ó más años, a la fecha de realización de las actuaciones por búsqueda de empleo, el periodo máximo de percepción de la subvención será de 6 meses. Este periodo de 3 ó 6 meses se computará de forma continuada desde que se realizó la primera acción de orientación.
2. Por acciones de reciclaje profesional: beca por asistencia de 10 euros por día lectivo contados desde el primer día en que se inició el curso de formación hasta su finalización.

2º Subvenciones para facilitar la movilidad geográfica:

Para financiar los gastos derivados del traslado de residencia por movilidad geográfica. Se

1. Gastos de desplazamiento de la persona beneficiaria, así como los de los familiares a su cargo que convivan con él, desde la localidad de origen a la del nuevo destino: la cuantía máxima de la ayuda será el importe del billete o pasaje dentro de la tarifa correspondiente a la clase segunda, turista o equivalente, con un máximo de 4 veces el IPREM mensual vigente. Si se utiliza para el desplazamiento el vehículo particular la cuantía máxima de la ayuda será la cuantía establecida al efecto en las Administraciones Públicas como indemnización por uso de vehículo particular, a la que se añadirá el importe de los peajes que se justifiquen.
2. Gastos de transporte de mobiliario y enseres del trabajador, así como los de los familiares a su cargo que convivan con él, desde la localidad de origen a la del nuevo destino en una cuantía máxima de 4 veces el IPREM mensual vigente.
3. Gastos de alojamiento, incluyendo el alquiler o adquisición de vivienda u otros gastos de hospedaje, de la persona beneficiaria y de los familiares a su cargo que convivan con él, en la localidad de nuevo destino, durante los 12 primeros meses de vigencia del contrato, en una cuantía máxima de 10 veces el IPREM mensual vigente.
4. Gastos de guardería u otros centros, durante el primer ciclo de educación infantil, de los hijos o hijas de la persona beneficiaria que dependan económicamente de la misma, durante los 12 primeros meses de vigencia del contrato, en una cuantía máxima de 4 veces el IPREM mensual vigente.

Para compensar diferencias salariales. Cuando la base de cotización del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la de su último contrato en el sector textil y de la confección, se habrá generado el derecho a percibir por meses una cuantía equivalente a la diferencia entre ambas bases de cotización, por un importe máximo de 500 euros/mes y durante un tiempo máximo de 18 meses.

3º Subvenciones para facilitar la inserción laboral de las personas trabajadoras de 52 ó más años:

Cuando la base de cotización resultante del nuevo contrato de la persona trabajadora excedente sea inferior a la del último contrato en el sector del textil y de la confección, se tendrá derecho a percibir por meses una cuantía equivalente a la diferencia entre ambas bases de cotización, por un importe máximo de 500 euros/mes y durante un tiempo máximo de 24 meses.

4º Subvenciones especiales para las personas trabajadoras de 55 ó más años:

3.000 euros anuales, prorrateándose los periodos inferiores, y se percibirá desde que la persona trabajadora extinga por agotamiento la prestación por desempleo de nivel contributivo, habiendo debido transcurrir en todo caso 2 años desde la extinción del contrato de trabajo, y como máximo durante 4 años y hasta que cumpla los 61 años.

Las personas trabajadoras que no hayan podido ser recolocadas en un plazo de 24 meses desde el agotamiento de la prestación por desempleo de nivel contributivo, verán incrementada la cuantía de esta subvención en 2.500 euros anuales hasta que cumplan los 61 años y con un máximo de 4 años.

Las cuantías anteriores serán de aplicación a las personas trabajadoras cuyo último contrato de trabajo en el sector hubiese sido a tiempo completo. En el caso de personas trabajadoras a tiempo parcial, la cuantía de las subvenciones será proporcional a la jornada laboral media de los últimos 6 meses, excepto en los supuestos de reducción de jornada previstos en los apartados 4 bis, 5 y 7 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, en los que la cuantía de la subvención se incrementará hasta el 100% de la cuantía que hubiera correspondido si se hubiera mantenido el trabajo a tiempo completo o a tiempo parcial.

La celebración de un contrato de trabajo por la persona beneficiaria dará lugar a la suspensión de la percepción de la subvención durante la duración del contrato. Cuando se produzca la extinción del contrato se podrá reanudar la percepción de la subvención previa solicitud del interesado, salvo que la extinción se deba a causas imputables a la voluntad del trabajador. Esta suspensión interrumpirá el cómputo de 24 meses establecido en el párrafo segundo de este punto.

5º Subvenciones para promocionar el empleo del trabajador o trabajadora autónomos:

Serán las previstas para la promoción del empleo autónomo en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, en sus artículos 3.a), 3.b), 9.1 y 9.2, incrementándose la cuantía que corresponda en los siguientes porcentajes:

- Personas trabajadoras menores de 55 años, el 10%.
- Personas trabajadoras de 55 ó más años, el 15 %.

Lugar Presentación:	En cualquiera de los registros siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ○ Registros del Servicio Andaluz de Empleo y en el de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo. ○ En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
Cómo se hace:	<ul style="list-style-type: none"> ○ Cumplimentación y envío telemático de la solicitud. ○ Requerimiento cuando proceda para subsanación en el plazo de 10 días. ○ Mejora o modificación de las solicitudes cuando proceda. ○ Justificación mediante documentos acreditativos.
Persona o Entidad Presentadora:	Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo según el modelo aprobado por la Orden
Silencio Administrativo:	Desestimatorio
Método Resolución:	No Competitivo


APLICACIONES Y TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

 [Oficina virtual del Servicio Andaluz de Empleo](#)

DOCUMENTOS ADJUNTOS

 [Solicitud BOJA](#)  0.57 Mb)

OTROS CONTENIDOS RELACIONADOS

 **LEGISLACIÓN:** [ORDEN de 22 de marzo de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de las medidas para facilitar la adaptación de los sectores textil y de la confección, del calzado, curtidos y marroquinería, del mueble y del juguete a los cambios estructurales en el comercio mundial.](#)

NOVEDAD: Ayudas relativas a la Medidas para facilitar la adaptación laboral del Sector Textil y de la Confección, del Sector del Calzado, Curtidos y Marroquinería, Sector del Mueble y Sector del Juguete a los cambios estructurales en el Comercio Mundial (abierto el plazo de presentación)

[Subir] | [Volver] | [Imprimir]

[Aviso legal](#) | [Política de protección de datos](#) | [Utilidades](#) | [Sindicación de contenidos](#) | [Ayuda](#)



JUNTA DE ANDALUCÍA. Todos los derechos reservados, 2011.